



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE
DESARROLLO SOCIAL

Artículo 10, Numeral 28. Las entidades e instituciones del estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE EJECUTAN SON UTILIZADOS POR LA POBLACION PERTENECIENTE A LOS CUATRO PUEBLOS QUE HABITAN EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS ETNIAS INDIGENAS, XINCAS Y GARIFUNAS.



Ing. José Alfredo Angulo Aldas
Subdirector Técnico de Desarrollo
Fondo de Desarrollo Social -FODES-